

Villa, & los medios Regulares, & los de Abominados
de lo Tribunal, la preservacion de los significados de
nos, y la reintegracion de su primitiva & verdadera
Encomendacion a la debida subordinacion
al Excmo. Consejo Supremo Tribunal y al Excmo. Audiencia
de su Real Resolucion, q^{ta} oportuna m^{ta} se
Reuende al nombrado Cavallero Conde de el
Intendente de q^{ta} teniendo la presente, q^{ta} exten^{ta} p^{ta}
cipian el mes, y año, q^{ta} la Eleccion de Conde
de Turin y Reint. se debe presider a la de Dipu
tado y Personero, y q^{ta} exten^{ta} deben hacerse en
el día primero del año, segun y como entendi^{do} las
Ciudad y Villay lugares de los Reynos, se han
ya costumbre hacerse, en obsequio de lo q^{ta} de
soluciones del mismo Real Tribunal, & de
proceder p^{ta} suplicas Persona, o p^{ta} medio de los
dho Cavalleros de su teniente Alcalde mayor
y de la Ciudad, ha de hacerse en esta villa la referi
da Eleccion en Persona benemerita, y obser
vando la costumbre q^{ta} conviene en oír y apre
ciar la opinion de los Ayuntam^{to}; de cuya In
tegridad, solo debe presumirse q^{ta} apertur el m
bino de ambas Magestades y el bien de los
comun; y así mismo q^{ta} no pudiendo mirar con
indiferencia la grave Importancia, de la p^{ta}
y Conservacion de los Propios, ni el despensio
anual q^{ta} se produce con motivo de la Ele
cion, el dho Cavallero Conde y su audiencia,
se convulte a la poderosa justificar. de lo q^{ta} se
de lo Tribunal, & de lo q^{ta} paderen, on^{do}, los Propios
este gravamen q^{ta} segun tienen entendido
arrenden a quinientos o seis cientos Reales
años, sin el regular obsequio de m^{ta}
y a pedase su yome Concomens. al caracter

